



# INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE

La suscrita, regidora Mariana Fernández Ramírez, integrante de la fracción edilicia de MORENA en el H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, pongo a su consideración la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción que tiene por reformar los artículos 2, 4, 7, 8 y 13 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **1. Objeto.** El objeto de la iniciativa es modificar los artículos 2, 4, 7, 8 y 13 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara.
- **2. Materia que se puede regular.** Se trata de modificar la integración del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y reconformar la integración del Consejo Municipal contra la Corrupción, estos organismos se encuentran regulados por el Reglamento que se pretende modificar mediante la presente iniciativa y su organización y funcionamiento son de competencia municipal.
- 3. Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales.

De aprobarse, la presente iniciativa ofrece certeza jurídica en el cumplimiento de las funciones de contrapeso que se requieren para el sistema anticorrupción, con lo que se refuerzan las acciones de política pública en esta materia. La iniciativa no implica una modificación respecto a las atribuciones de los órganos municipales que se

ocupan de combatir la corrupción, solo afecta su integración a efectos de dotarla de mayor pluralidad, especialización y eficacia.

El impacto presupuestario y laboral es nulo, no se requiere modificación a la plantilla laboral ni el empleo de recursos materiales adicionales o extraordinarios para implementar la propuesta dado que no se crean obligaciones nuevas por parte del municipio ni cambia el régimen laboral de los servidores públicos.

El beneficio social que se obtendría de aprobar este proyecto de reforma reglamentaria sería notable, considerando los efectos perniciosos de la corrupción en la calidad de vida, desempeño económico y eficacia de la función gubernamental. Con esta modificación se estaría sentando la base para un sistema municipal anticorrupción más ágil y proactivo en la visibilización de los sobornos y abusos cometidos por los servidores públicos y en la implementación de mecanismos preventivos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de la legalidad.

**4. Fundamento jurídico.** La presente iniciativa encuentra sustento en el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Estado de Jalisco, que establece que los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción y con atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.

## 5. En síntesis, la iniciativa consiste en lo siguiente:

**5.1.** Se incluye en el Comité Coordinador a dos regidores de oposición integrantes la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. Esta modificación es con el objeto de dotar de pluralidad al órgano encargado de implementar la política de combate a la corrupción en el Municipio.

Actualmente, este organismo es integrado en su mayoría por funcionarios públicos afines a la administración pública, por lo que resulta necesario incluir opiniones que aporten objetividad y crítica a un ente cuya función es servir de contrapeso y control del poder público.

**5.2.** Se integra un organismo de participación social autónomo, semejante al estatal.

En este momento, el Reglamento delega al Consejo de Participación Ciudadana las funciones de visor ciudadano que realiza a nivel estatal el CPS. Si bien, se trata de

un organismo legítimo para canalizar las opiniones de los tapatíos, su organización, funcionamiento y fines lo hacen incompatible con una tarea que requiere especialización y eficacia para visibilizar la corrupción que enfrenta el municipio.

En respuesta, proponemos mantener la participación del Consejo de Participación Ciudadana en el Comité Social contra la Corrupción reservando la presidencia de aquél Consejo también a la titularidad de éste e incluyendo a dos representantes más, con lo que mantiene su mayoría. Pero, adicionalmente, se estarían incorporando dos representantes ciudadanos más nombrados por el CPS a propuesta de organizaciones civiles y vecinales de Guadalajara, con la intención de diversificar y especializar este organismo, pero al mismo tiempo de robustecerlo, reduciendo sus decisiones a un grupo de cinco personas.

**6. Argumentos que motivan la iniciativa.** El 19 julio de 2021, un medio local (Mural) tituló una nota que decía "Lidera Guadalajara... en corrupción", ahí se documenta cómo el municipio es el que más querellas acumula a nivel estatal por este concepto. Esta percepción no es aislada, es congruente con los hallazgos de la organización *Jalisco, Cómo Vamos* en su medición en su "Diagnóstico sobre corrupción en Jalisco. Estudio 2020".

En lo que va de la Administración han llamado la atención algunos hechos que posiblemente sean constitutivos de responsabilidad administrativa, como el proceso de adquisición de equipos de seguridad mediante la figura de arrendamiento puro, que luego fue modificado con el voto en contra de algunos organismos sociales y que ha sido materia de seguimiento por parte del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción como un caso paradigmático de posibles hechos de corrupción.

De igual forma, nos preocupan las irregularidades en el ejercicio del gasto derivadas de las transferencias multimillonarias entre partidas sin autorización del Ayuntamiento y todas las formas de microcorrupción en la que pudieran ser parte servidores públicos en el ejercicio de su cargo y que van desde sobornos hasta omisiones para favorecer inversiones privadas muy cuantiosas pero irregulares.

El tema de la presente iniciativa forma parte de la agenda de todos los grupos edilicios, incluyendo al mayoritario, razón por la que adelantamos que la presente iniciativa será aprobada favorablemente. Como prueba de esto, sirvan las declaraciones del Alcalde en la instalación del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción el 27 de abril de 2022: "Sentirnos observados es muy bueno, de verdad, desde la ciudadanía organizada, desde los entes creados en Jalisco para la supervisión del correcto uso de los recursos públicos, desde la oposición (...) Entre más

ojos podamos tener vigilando el buen actuar del gobierno, es mucho mejor para la ciudadanía, pero es mucho mejor también para nosotros".

Le tomamos la palabra al Presidente Municipal y aportamos la presente iniciativa que servirá para el fortalecimiento institucional de los organismos creados para prevenir y castigar la corrupción en Guadalajara. Nuestro municipio puede ser pionero en esta materia, no solamente el hecho de contar un Sistema Municipal Anticorrupción, también con evitar que solo tenga una función testimonial.

Necesitamos organismos activos, vitalizados, eficaces y fuertes que visibilicen la corrupción y que sean capaces de reducirla significativamente. Esta tarea solo es posible incorporando la pluralidad y la crítica en el diseño de una arquitectura institucional que verdaderamente sirva.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa con turno a comisión bajo los siguientes puntos de

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**ÚNICO**. Se reforman los artículos 2, 4, 7, 8 y 13 del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. a II. (...)

III. Consejo Municipal: Consejo Municipal contra la Corrupción creado por efectos del Capítulo III del presente Reglamento;

IV. Consejo de Participación Ciudadana: el establecido en el artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara;

V. Entes Públicos: El Gobierno Municipal, la Administración Pública Municipal, los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos Municipales;

VI. Ley: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;

VII. Ley General: Ley General Sistema Nacional Anticorrupción; VIII. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley;

IX. Sistema Municipal: Sistema Municipal Anticorrupción de Guadalajara; y

X. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 4. El Sistema Municipal se integra por:

I. (...)

II. Consejo Municipal contra la Corrupción.

Artículo 7. Son integrantes del Comité Municipal:

I. El o la representante del Consejo Municipal contra la Corrupción;

II. La persona titular de la Sindicatura;

III. La persona titular de la Contraloría Ciudadana;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia;

V. Dos regidores integrantes de los grupos edilicios de oposición que formen parte de la comisión edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y

VI. El Secretario Técnico.

Artículo 8. La presidencia del Comité Municipal ocupada por quien presida el Consejo Municipal.

Capítulo III

Del Consejo Municipal contra la Corrupción

Artículo 13. El Consejo Municipal contra la Corrupción coadyuvará en cumplir los objetivos del Comité Municipal en materias anticorrupción y transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que será el equivalente del Consejo de Participación Social del Sistema Estatal.

El Consejo Municipal se integrará por las siguientes personas:

- I. Quien presida el Consejo de Participación Ciudadana;
- II. Dos personas nombradas por el Consejo de Participación Ciudadana, de entre sus integrantes; y
- III. Dos personas nombradas por el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción, a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil y de organizaciones vecinales del municipio.

En el caso de las fracciones II y III, la duración de la representación será por un periodo de tres años.

El Consejo de Participación Ciudadana contra la Corrupción estará presidido por quien ocupe la presidencia de Consejo Municipal.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO**. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE MAYO DE 2022.

REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ